

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00014637

ING. SONIA ALVARADO C.
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución Q.IMV.94.1129 de 27 de mayo de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 94.1.6.CV.001 de 02 de junio de 1994;

QUE, la Representante Legal de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., remite los siguientes manuales: Orgánico Funcional; Operativo Interno; y, Tecnológico actualizados de su representada, para que esta Institución, proceda con la marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la información pública respecto de los emisores, los valores y las demás instituciones reguladas por esa Ley;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente “Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.;

QUE, la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante Informe Técnico No. SCVS-DNTIC-2024-118 de 27 de junio del 2024, concluye: “PICAVAL CASA DE VALORES S.A. ha solventado las observaciones realizadas en el informe técnico No. DNTIC-2023-105 y cumple con lo establecido en el Título VIII, Capítulo III, tercer artículo innumerado, implementación de mecanismos de recepción de órdenes vía electrónica o telemática, del Libro II:



Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros.”

QUE, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.282 de 21 de octubre de 2024, emite pronunciamiento favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la actualización de los Manuales: Orgánico Funcional; Operativo Interno; y, Tecnológico;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0075 de 14 de octubre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., referida en el tercer considerando de esta Resolución, de la actualización de los Manuales Orgánico Funcional; Operativo Interno; y, Tecnológico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., publique esta Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **21 de octubre de 2024.**

**ING. SONIA ALVARADO C.
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

DL/FJ/AB

Referencia: Trámite No. 68563-0041-23